



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE 30 SEP 2019

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 420/19

Sucre, 26 de Septiembre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-2100 de fecha 12 de agosto de 2019, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota dirigida a la Presidente del Concejo Municipal, Sra. Luz Rosario López vda. de Aparicio, referente a la conclusión del Mega Mercado San Antonio, emitido por los Sres. Edwin Pacheco, Heydi Barrientos y otros miembros del Comité del Mercado San Antonio, el mismo que en fecha 13 de agosto de la presente gestión, remiten a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa para su tratamiento y consideración.

Que, en fecha 10 de septiembre de 2019, se recibió en audiencia informativa a los miembros del Comité del Mercado San Antonio, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa N° 62.

Que, revisada la nota remitida a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, referente a la conclusión del Mega Mercado San Antonio, emitido por los Sres. Edwin Pacheco, Heydi Barrientos y otros miembros del Comité del Mercado San Antonio y haber escuchado en Audiencia donde solicitan que el Concejo Municipal de Sucre, en su rol fiscalizador pueda instruir al Ejecutivo Municipal, la realización de un Auditoria Especial a la Construcción del Mercado San Antonio en su primera fase, como también pueda ver diferentes alternativas de Financiamiento para la conclusión Integral del Mercado San Antonio.

Que, el Artículo 1°, de la Ley de N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

- a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 28, de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

Que, el Artículo 16, numeral 15 de la Ley 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus Instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente".

Que, el Artículo 10 de la Ley Autónoma Municipal de Sucre N° 26/14 "LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", establece como medios de fiscalización las inspecciones, informe escrito, informe oral, interpelación, censura, comisiones de investigación, solicitud de informes de auditoría y otros mecanismos previstos en la normativa vigente.

Que, el Artículo 8 de la resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, establece que "se entiende por Inversión Pública todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes."

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M-420/19

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:


**ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR** al Alcalde Municipal REALICE AUDITORIA TECNICA ESPECIAL A LA ETAPA DE EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL MERCADO SAN ANTONIO" (PRIMERA FASE), desde la suscripción de contrato, orden de proceder, ejecución, inversión económica y entrega definitiva de los trabajos realizados, en el plazo máximo de 90 días calendario computables desde la recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, conforme a las normas y procedimientos establecidos para el efecto; debiendo remitir al Concejo Municipal una copia de los resultados de la Auditoria realizada.


**ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR** al Alcalde Municipal Gestione: Créditos, financiamientos gubernamentales u otras fuentes de financiamiento que sean pertinentes para que garantice la conclusión integral del proyecto "CONSTRUCCION CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL MERCADO SAN ANTONIO", debiendo informar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción del presente instrumento legal los avances logrados.

**ARTÍCULO 3º.- Remitir** una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 4º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo** de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

